



Bogotá D.C., 2024-10-21 16:31:17

Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario General
Comisión Séptima
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8-68 Piso 5
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto sobre el proyecto de ley No. 179 de 2024 Cámara, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

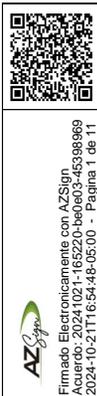
Respetado doctor Albornoz,

De manera atenta damos respuesta a la solicitud de concepto sobre el proyecto de ley No. 179 de 2024 Cámara "Por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

1. COMPETENCIA

Respecto a la competencia para presentar conceptos sobre los proyectos de ley, es preciso señalar que el artículo 10 del Decreto 1449 de 2022 establece que le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: "Analizar, conceptualizar y coordinar el seguimiento a los proyectos de ley y de actos legislativos que se tramiten en el Congreso de la República, así como a las iniciativas presentadas por el Ministerio y que estén relacionados con la misión institucional de la entidad, con el apoyo técnico de las dependencias"

Lo anterior, debe leerse en plena concordancia con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, luego de la sustitución de su Título II (ordenada en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), a propósito del alcance de los pronunciamientos que emiten las autoridades administrativas en ejercicio de su función consultiva, los cuales carecen – por regla general – de carácter vinculante u obligatorio, tanto en lo que corresponde a la administración, como en lo que atañe al propio interesado y al resto de la ciudadanía, lo cual implica que esta especial forma de intervención del aparato estatal no fue concebida para atender situaciones particulares y concretas, esto es, en las que se definan relaciones jurídicas de naturaleza individual, las cuales deben desatarse a través de la expedición de los respectivos actos administrativos creadores, modificatorios o extintivos de derechos y/o de obligaciones.



2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY N° 179 DE 2024

Luego de revisado el proyecto de ley por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio consideramos que la iniciativa es estratégica para que se disminuyan las desigualdades y las brechas entre hombres y mujeres, para que Colombia sea un país más justo y equitativo para todos y todas.

Respecto del articulado es preciso señalar que se considera que pese a que es adecuado el propósito del artículo 34 del proyecto de ley, que adiciona el artículo 8 A a la Ley 2314 de 2023, será **inconveniente** su puesta en marcha porque puede implicar desconcentración de recursos y eventuales pérdidas de oportunidades para un uso más eficiente de los mismos.

El artículo 34 propuesto en el proyecto de ley establece que: *“con el fin de incrementar la participación de mujeres en carreras y sectores STEM, el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación destinará recursos para el estímulo y vinculación de mujeres en carreras de Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas -STEM. Las medidas dispuestas se ejecutarán con cargo al Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial establecido en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023, en su línea de fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres”.*

En la actualidad el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Dirección de Vocaciones y del Fondo Nacional para el financiamiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Fondo Francisco José de Caldas, destinan recursos con ese propósito de incentivar la participación de niñas y mujeres en la ciencia, tecnología e innovación a través de diferentes estrategias y programas, por lo que podría considerarse en el proyecto de ley que en vez de que se destinen recursos a un fondo diferente, con el único fin de financiar carreras de Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas -STEM, se asignen recursos al Fondo Nacional para el financiamiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Fondo Francisco José de Caldas para que puedan fortalecerse las políticas e iniciativas ya existentes con la perspectiva de que puedan llegarse a más niñas, adolescentes y mujeres para que a través de la ciencia, tecnología e innovación, se reduzcan y eliminen las brechas y desigualdades existentes. Por lo anterior, se hace una invitación para que los proyectos de ley fortalezcan los programas, políticas y estrategias que a la fecha ya están consolidados y se están desarrollando, para que de esta manera puedan optimizarse los recursos que se asignan al sector de ciencia, la tecnología e innovación.

Así mismo, por el contenido del proyecto de ley se contó con el análisis de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Dirección de Ciencia y la Dirección de Vocaciones y Formación, las cuales dentro del marco de sus competencias hacen las siguientes observaciones y comentarios que pueden fortalecer el proyecto de ley 179 de 2024:



2.1. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE CIENCIA

- **Artículo 10. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer**

Se sugiere que en la fase identificación y focalización de recursos del trazador presupuestal para la equidad de la mujer se defina que los recursos trazados pueden/deben ser priorizados en la promoción de la investigación en materia de igualdad de género y de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en concordancia con lo señala el artículo 35 del proyecto de ley 179 de 2024.

- **Artículo 34. Participación de mujeres en carreras y sectores STEM; Adición del artículo 8 A a la Ley 2314 de 2023. Fondo Mujeres STEM.**

Se sugiere tener en cuenta que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación cuenta con el Fondo Francisco José de Caldas (FFJC) "*Que el Fondo Nacional para el financiamiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Fondo Francisco José de Caldas es un mecanismo financiero que le permite a MINCIENCIAS integrar los recursos públicos, privados, internacionales y de donación para financiar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación*" siendo este un mecanismo financiero que le permite a MINCIENCIAS integrar los recursos públicos, privados, internacionales y de donación para financiar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la generación de convenios de cooperación, financiación de proyectos y programas de investigación u otras actividades de CTeI. Lo anterior, se menciona con el fin de prevenir que las acciones o iniciativas que puedan surgir en el marco del presente artículo no lleve a una contrariedad o doble accionar entre el FFJC y el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.

- **Artículo 35. Promoción de la investigación en materia de derechos de las niñas, adolescentes y las mujeres e igualdad de género.**

Se sugiere tener en cuenta que la promoción de la investigación requiere contar con recursos que permitan la financiación y apoyo de investigaciones u otras actividades que permitan la generación y apropiación de nuevo conocimiento en los temas priorizados en el proyecto de ley, por lo que se reitera la importancia de poder definir desde el trazador presupuestal la posibilidad de asignación o destinación de recursos para estos fines.

2.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Respecto del artículo 66 del proyecto de ley se recomienda incluir el ámbito de innovación, para que esta inclusión digital sea con el fin de promover la creación y/o mejoramiento de nuevos bienes o servicios, aplicando ciencia y tecnología, por lo cual se recomienda ajustar la redacción así:

Artículo 66. Inclusión digital e innovación. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diseñarán e implementarán una estrategia integral para la inclusión digital efectiva de las mujeres.



Dicha estrategia priorizará el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs por parte de las mujeres y el desarrollo de infraestructura tecnológica que facilite el acceso en los territorios, así como la generación de ambientes de aprendizaje y/o formación digital que permitan el desarrollo de capacidades y promoverá la generación de innovaciones con base en ciencia y tecnología. Lo anterior con el fin de transformar la exclusión que enfrentan las mujeres en áreas estratégicas como la educación, la innovación tecnológica y la inserción laboral.

Los programas públicos sobre inclusión digital focalizarán esfuerzos para llegar a las mujeres que más barreras enfrentan en este tema, en especial las ubicadas en zonas rurales. Además, se desarrollarán estrategias para incluir los contenidos creados por mujeres en materia digital y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la generación de proyectos de innovación.

2.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE VOCACIONES Y FORMACIÓN

Desde la Dirección de Vocaciones y Formación del Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento, se revisó el texto del Proyecto de Ley 179 "Por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones", considerando desde esta área que:

En primer lugar, la exposición de motivos del proyecto de ley es acertada, ya que refleja la realidad actual del país en cuanto a las brechas de género. El articulado propuesto presenta un desarrollo significativo del Enfoque de Género, poniendo especial atención en garantizar la igualdad de derechos para las mujeres. Esta iniciativa busca promover acciones oportunas y pertinentes que permitan cerrar estas brechas y fortalecer el acceso a oportunidades equitativas para las mujeres, lo que es fundamental para asegurar su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad.

Sin embargo, es importante destacar que Colombia ya cuenta con una robusta legislación en pro de la igualdad de derechos para las mujeres. Entre estas, se encuentran la Ley 51 de 1980, que ratifica la CEDAW; la Ley 248 de 1995, que aprueba la Convención de Belém do Pará; la Ley 823 de 2003 sobre igualdad de oportunidades; y la Ley 1257 de 2008, que aborda la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. Además, se suman numerosas sentencias de la Corte Constitucional en esta materia. En este sentido, se invita a profundizar en el concepto de equidad de género, que reconoce que hombres, mujeres y personas de géneros diversos enfrentan realidades y desafíos distintos, por lo que la equidad implica la justa distribución de recursos y la eliminación de barreras históricas que han limitado el desarrollo pleno de estos grupos, como lo señala la Universidad de los Andes: "*reconoce que hombres, mujeres, y personas de géneros diversos pueden enfrentar realidades distintas y desafíos únicos debido a su identidad. A diferencia de la igualdad, que trata a todos por igual, la equidad implica una distribución justa de los recursos y el reconocimiento de las desventajas históricas que ciertos grupos han enfrentado. En este sentido, la equidad de género busca nivelar el terreno de juego y eliminar las barreras que limitan el desarrollo pleno de todas las personas, sin importar su género*"¹.

En segundo lugar, frente al articulado del proyecto se considera:

1 Para mayor información: <https://programas.uniandes.edu.co/blog/equidad-de-genero>

Dirección: AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

Línea Gratuita: 018000914446

Fax: (+57) (601) 6258481

Código: A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha: 2020-02-07

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081



- **Frente al artículo 4:** Se sugiere incluir la educación como uno de los derechos primordiales a los cuales garantizar el acceso, incluyendo así en el texto del artículo:

“así como la adopción de medidas concretas para garantizar el acceso de las mujeres en toda su diversidad a la educación, justicia, al trabajo, a la salud, al entorno físico, al espacio público, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información”.

- **Frente al artículo 5:** En cuanto a los enfoques, se propone que la categoría de Enfoque Diferencial actúe como una categoría sombrilla que abarque otras categorías, tales como discapacidad, territorial, y étnico-racial. Esto permitiría integrar de manera más coherente las distintas dimensiones de atención a la diversidad.
- **Frente al artículo 6:** Con respecto a la economía del cuidado, es fundamental consultar con el Ministerio de Igualdad, específicamente en la Dirección de Cuidado, para verificar el progreso de su reglamentación. Esto permitirá evitar la duplicación de esfuerzos y de herramientas normativas relacionadas con el trabajo de cuidado.
- **Frente al artículo 14:** sobre *Diseño participativo de las políticas públicas para la igualdad y la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad*, es importante evidenciar que, políticas como la Política de Primera Infancia- Ley 1804 y la Política de Niñez, Infancia y Adolescencia cuentan con el desarrollo del Enfoque de Género.
- **Frente a los artículos 23, 24, 25 y 26:** Sobre el cuidado. Se recomienda coordinar con los avances de la Dirección de Cuidado del Ministerio de Igualdad y Equidad en relación con la reglamentación del Sistema Nacional de Cuidado. En cuanto al trabajo de cuidado realizado por niñas y adolescentes en sus hogares, es crucial visibilizar esta práctica como una forma de trabajo infantil, bajo el concepto de “cuidado parentalizado”.
- **Frente al artículo 34.** Participación de mujeres en carreras y sectores STEM, por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrolla desde el 2023 la CONVOCATORIA ORQUÍDEAS: MUJERES EN LA CIENCIA en sus dos versiones (2023 y 2024), la cual se detalla en el apartado de las consideraciones programáticas de este ministerio.
- **Frente a los artículos 35, 37, y 38.** Frente a las investigaciones sobre problemáticas relacionadas con las mujeres, se informa que, a través de la Convocatoria Orquídeas: Mujeres en la Ciencia, se desarrollan investigaciones con perspectiva y enfoque de género, a través de alianzas con entidades e instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Frente a los artículos 39, 40 y 41.** Sobre la autonomía económica, desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se relaciona a continuación importantes avances que se desarrollan, para la reducción de la brecha de género en el sector de ciencia, tecnología e innovación que deben ser tenidos en cuenta en los mencionados artículos:

Consideración Programática del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En sintonía con los esfuerzos que realizan los diferentes actores sociales, por promover un país más equitativo e incluyente para las mujeres y, en el marco de las competencias del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se informa que, el pasado mes de febrero se lanzó la Convocatoria Orquídeas: Mujeres en la Ciencia 2024.



Esta convocatoria tiene como objetivo: *"conformar un listado de propuestas elegibles (119 proyectos), con un Eje Nacional y un Eje Pacífico, para la selección de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, y/o innovación, que sean realizados como una estancia postdoctoral, que contribuya al desarrollo de las rutas de innovación planteadas en las Misiones: "Bioeconomía y Territorio", "Derecho Humano a la Alimentación" y "Ciencia para la Paz", en el marco de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. Lo anterior, **mediante la vinculación de una Doctora colombiana a una entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; que a su vez, vincule a una Joven Investigadora e Innovadora colombiana, en calidad de estudiante de pregrado o recién graduada de un programa técnico, tecnológico o profesional.***

Lo anterior, de acuerdo con los términos de referencia, con el fin de *"aportar a la reducción de brechas de género en materia de ciencia, tecnología e innovación, mediante el desarrollo de vocaciones científicas, tecnológicas y creativas de mujeres jóvenes investigadoras e innovadoras colombianas; y el fomento a la vinculación de mujeres con formación a nivel doctoral en entidades del SNCTI"*.

De igual manera, la convocatoria surge de la identificación de brechas de género en la formación e inserción laboral de mujeres en temas relacionados con ciencia, tecnología y matemáticas. De acuerdo con la UNESCO:

"Al llegar a la educación superior, las mujeres representan solo el 35% de los estudiantes matriculados en los estudios de las áreas relacionadas con STEM, con el menor número de mujeres inscritas en áreas relacionadas con la información, las comunicaciones y la tecnología, la ingeniería, la manufactura, la construcción, las ciencias naturales, las matemáticas y la estadística. Las mujeres abandonan las disciplinas STEM en números desproporcionados durante sus estudios superiores, en su transición al mundo laboral e incluso durante su formación superior.

La brecha de género en la participación y el rendimiento en la educación STEM ha sido objeto de profunda investigación durante varias décadas.12-14 Mientras las diferencias de género en el rendimiento científicos y matemáticos parecieran haber disminuido en los últimos años en varios países, según se muestra en las encuestas nacionales a gran escala,15,16 estas persisten.17,18 Más aún, si bien cada vez más mujeres están ingresando a trabajos STEM, se encuentran subrepresentadas laboralmente en las disciplinas STEM en varios países".

De igual manera, surge de la brecha salarial de género, la cual, de acuerdo con el DANE: *"en todos los niveles educativos, la brecha de género está a favor de los hombres. Mientras los hombres que no tienen ningún estudio ganan 100 pesos, las mujeres ganan 60,7 pesos"*. Lo cual se relaciona con lo identificado en el Conpes 4080 de 2021- Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País, menciona las diversas problemáticas que viven las mujeres, entre ellas: *"la existencia de barreras en el acceso a oportunidades sostenibles de autonomía económica, en condiciones de equidad, que les permita una participación efectiva en el desarrollo social y productivo, incluyendo su participación efectiva en la toma de decisiones en el sector privado. La segunda es la necesidad de una mayor participación de las mujeres en cargos de elección popular, cargos directivos de las organizaciones comunales y altos cargos del sector público"*.



Específicamente, en lo relacionado con la participación de las mujeres en las temáticas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, el Conpes 4069 de 2022- Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, menciona: *"en Colombia la participación de mujeres en la ciencia es baja. La brecha de género en la materia es considerable para el caso del país, dado que para el año 2019, de 16.796 investigadores solo el 38 % eran mujeres (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021). Además, la relación existente en posiciones de liderazgo en los grupos de investigación es de una mujer por cada cinco hombres (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021)"*.

Así mismo las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida menciona que *"la tasa de desempleo de las mujeres está 6,7 puntos porcentuales por encima de los hombres, y destinan más del doble del tiempo que los hombres a actividades de cuidados no remunerado, reflejo de la reproducción de roles de género y una baja valoración del cuidado. Además, de los predios titulados, sólo el 36% son de mujeres y persisten limitaciones de acceso al crédito y a activos productivos. Las mujeres representan sólo el 30% en el Congreso y el 18% de los cargos de elección popular a nivel local. Una sociedad participativa y democrática requiere que las mujeres defensoras de los derechos humanos, ambientales y del territorio puedan ejercer su liderazgo sin miedo a poner en riesgo su vida, y la de su familia y su comunidad. No se puede hablar de paz total mientras las mujeres sigan siendo violentadas por razones de género, con actos de violencia sexual, física, psicológica y económica, tanto en sus hogares como fuera de ellos, llegando en muchas ocasiones hasta el feminicidio"*.

De acuerdo con las brechas identificadas y en coherencia con el siguiente marco normativo que atañe a las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se creó la Convocatoria Orquídeas: Mujeres en la Ciencia 2024:

- **CONPES 4069 de 2021- Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031**". En la línea de acción 2 "Aumentar el capital humano y la formación de alto nivel en CTI", de la "Estrategia para incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación en CTI, y la vinculación del capital humano relacionado en el mercado laboral, para cerrar las brechas de talento humano, fortalecer el capital humano en CTI del país, y aumentar la inserción y la demanda de doctores en el sector productivo"; y en la línea de acción 4 "Incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico", de la "Estrategia para mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad".

Objetivo 5: Aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI; las capacidades regionales en CTI, y la cooperación a nivel regional e internacional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación. Acción: 5.1 Diseñar e implementar una agenda de acciones para reducir las barreras de género en la formación de capital humano y al interior de la comunidad científica.

- **CONPES 4080 de 2022** "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País", con la "Estrategia para incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad", en



su línea de acción 1. "Fomentar procesos de formación de capital humano de las mujeres para la inserción efectiva en el mercado laboral en condiciones de igualdad y trabajo decente". Así como con la "Estrategia para el fortalecimiento institucional y la transformación cultural", en su línea de acción 1 "Fortalecimiento de la institucionalidad para transversalizar el enfoque de género en los asuntos estratégicos del Estado".

- **Ley 2314 de 2023**- Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas
- **Ley 823 de 2023**- Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres
- **Ley 2294 de 2023**- por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en donde: el Artículo 4 "Ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo", en su numeral 2. Los actores diferenciales para el cambio. Cuya mayor explicación se da en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el capítulo: El Cambio es con las Mujeres"

Asimismo, el Artículo 73 "Promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer" señala la importancia de financiar proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático, y en consideración con las dinámicas económicas y sociales de las regiones, para contribuir al cierre de las brechas de género.

- **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida:**

"La autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva requieren fortalecer su formación y cualificación. En el marco del sistema educativo, desde la primera infancia hasta la educación superior se trabajará en estrategias de formación docente, incentivos y referentes para niñas, adolescentes y jóvenes para promover más mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental y programas de educación pertinentes con enfoque de género e intercultural. Se fortalecerán los instrumentos de política pública que promuevan la eliminación de brechas de género en materia de competitividad e innovación, así como en acceso, uso y apropiación de TIC. Se promoverá la certificación de competencias, saberes y conocimientos de mujeres en distintas áreas, con énfasis en mujeres rurales, campesinas, mujeres de pueblos étnicos, mujeres con discapacidad y mujeres LGBTI. Se desarrollarán programas de orientación ocupacional y promoción de formación sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte".

Siendo esta convocatoria una acción afirmativa a favor de las mujeres científicas del país. Adoptando la definición brindada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 del 21 de abril de 2010 así:

"todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que



favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social”.

Así mismo, se informa que desde el año 2001, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación implementa el programa Ondas, el cual tiene como objetivo *"Promover en niños, niñas y adolescentes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación"*. El programa se ejecuta a nivel nacional a través de convenios de cooperación especial que se suscriben con Instituciones de Educación Superior, Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad o Centros de Ciencia de carácter público o privado.

Con lo anterior, esperamos contribuir y enriquecer el proyecto de ley con el propósito de que se articulen todos los esfuerzos y recursos disponibles para la superación de las desigualdades y brechas para que tengamos un país más justo y equitativo para las mujeres colombianas a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cordialmente,



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20240021768S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-165220-be0e03-45398969

Creación: 2024-10-21 16:52:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-21 16:54:47



Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Alejandro Restrepo Ramírez

Diego Alejandro Restrepo Ramírez
1088239231
darestrepo@minciencias.gov.co
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica

Elaboración: Paola Andrea Garzon Nossa

PAOLA A. GARZON NOSSA

Paola Andrea Garzón Nossa
Contratista
pagarzon@minciencias.gov.co
Abogada
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-165220-be0e03-45398969
2024-10-21T16:54:48-05:00 - Página 10 de 11





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-165220-be0e03-45398969
2024-10-21T16:54:48-05:00 - Página 11 de 11

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20240021768S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20241021-165220-be0e03-45398969

Creación: 2024-10-21 16:52:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-21 16:54:47

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Paola Andrea Garzón Nossa pagarzon@minciencias.gov.co Abogada Ministerio de Ciencia, Tecnología e Inno	Aprobado	Env.: 2024-10-21 16:52:23 Lec.: 2024-10-21 16:52:32 Res.: 2024-10-21 16:52:53 IP Res.: 201.245.254.52
Firma	Diego Alejandro Restrepo Ramírez darestrepo@minciencias.gov.co Jefe de Oficina Oficina Asesora Jurídica	Aprobado	Env.: 2024-10-21 16:52:53 Lec.: 2024-10-21 16:53:03 Res.: 2024-10-21 16:54:47 IP Res.: 163.116.234.45